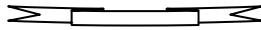




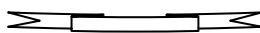
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0250 DE 2008

**“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL
DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y
APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA
ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 2009”**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política., la Ley 11 de 1986, el decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, los Decretos 111 y 568 de 1996, el Acuerdo 17 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

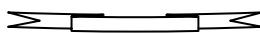
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fijase los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2009 en la suma de UN BILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 1.557.964.643.991), según el siguiente detalle:

DETALLE	PRESUPUESTO
I INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	1.538.715.592.000
1 INGRESOS CORRIENTES	1.467.270.425.000
2 RECURSOS DE CAPITAL	71.445.167.000
II UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	195.985.223
1 INGRESOS CORRIENTES	195.985.223
III FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	6.190.150.538
1 INGRESOS CORRIENTES	4.902.005.390
2 RECURSOS DE CAPITAL	1.288.145.148
IV ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	12.862.916.230
1 INGRESOS CORRIENTES	12.789.436.230
2 RECURSOS DE CAPITAL	73.480.00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	1.557.964.643.991

Parágrafo 1º. Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el Presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

ADMINISTRACION CENTRAL		
POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PROYECTO PRESUPUESTO 2009
1-1	INGRESOS CORRIENTES	1.467.270.425.000
1-101	INGRESOS TRIBUTARIOS	606.477.393.000
1-10101	Ingresos Directos	245.975.407.000
1-10102	Ingresos Indirectos	360.501.986.000
1-102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	860.793.032.000
1-1020101	Tasas y Derechos	54.786.590.000
1-1020103	Multas y sanciones	36.410.285.000
1-1020105	Contribuciones	188.271.763.000
1-10202	Transferencias	578.069.641.000
1-10298	Otros Ingres No tribut	3.254.753.000
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	71.445.167.000
1-202	Otros recursos de capital	71.445.167.000
TOTAL PROYECTO PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINSTRACION CENTRAL		1.538.715.592.000

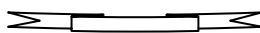
Parágrafo 2°: Fijase para la Unidad Administrativa Especial- Teatro municipal Enrique Buenaventura, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIGO	RENTAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2009
1-1	INGRESOS CORRIENTES	195.685.223
1-102	Ingresos No Tributarios	195.685.223
1-10298	Otros Ingresos no Tributarios	195.685.223
1-1029802	Teatro Municipal de Cali	195.685.223
TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE		195.685.223

Parágrafo 3: Fijase para la Escuela Nacional del Deporte, las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE		
CÓDIGO	RENTAS	PRESUPUESTO
1-1	INGRESOS CORRIENTES	12.789.436.230
1-102	Ingresos No Tributarios	12.789.436.230
1-1020101	Tasas y Derechos	8.000.117.070
1-102010137	Venta de Bienes y Servicios	8.000.117.070
1-10201013703	Venta de Servicios Educativos	8.000.117.070

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

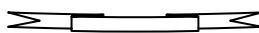
1-10202	Transferencias	4.789.319.160
1-10202030103	De Entidades Descentralizadas Nacionales	2.684.339.585
1-102020305	Del Nivel Municipal	2.104.979.575
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	73.480.000
1-202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	73.480.000
1-20203	Rendimientos por Operaciones Financieras	8.480.000
1-20207	Utilidades y Excedentes Financieros	65.000.000
TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE		12.862.916.230

Parágrafo 4º: Fijase para el Fondo Especial de Vivienda las metas detalladas a continuación en cada renglón rentístico:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		
CODIGO	RENTAS	PROYECTO PRESUPUESTO 2009
1-1	INGRESOS CORRIENTES	4.902.005.390
1-102	Ingresos no Tributarios	4.902.005.390
1-10298	Otros Ingresos no Tributarios	4.902.005.390
1-1029801	Ingresos Operacionales	4.901.963.390
	Programas de Vivienda	4.901.963.390
	Programas de Vivienda Propios Vigente	1.955.030.408
	Programas de Vivienda Propios Nuevos	461.363.252
	Programas de Vivienda Propios Asociativos Vigentes	910.393.630
	Programas de Vivienda Propios Asociativos Nuevos	1.575.176.100
1-202980104	Otros Ingresos Operacionales	42.000
	Aprovechamientos	42.000
1-2	RECURSOS DE CAPITAL	1.288.145.148
1-202	Otros Recursos de Capital	1.288.145.148
1-20203	Rendimientos por Operaciones Financieras	1.288.145.148
TOTAL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA		6.190.150.538

Artículo 2º. Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal de 2009, en un valor de UN BILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.557.964.643.991), clasificado y detallado como sigue:

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

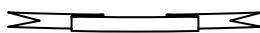
“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

DETALLE	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA	PROYECTO
				PRESUPUESTO 2009
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	355.086.632.966,00	1.085.954.501.034,00	97.674.458.000,00	1.538.715.592.000,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA	186.943.463,00	9.041.760,00		195.985.223,00
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	3.701.987.260,00	8.920.928.970,00	240.000.000,00	12.862.916.230,00
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA	2.371.810.000,00	3.818.340.538,00		6.190.150.538,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	361.347.373.689,00	1.098.702.812.302,00	97.914.458.000,00	1.557.964.643.991,00

Parágrafo 1º: Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control, Concejo, Contraloría y Personería para la vigencia fiscal del 2009, detallado así:

ORGANISMOS DE CONTROL	
DETALLE	PRESUPUESTO 2009
Concejo	
Desarrollo de Políticas Administrativas	8.800.927.441
Ley 617/00 (1,5% ICLD)	7.345.422.750
Honorarios Concejales	1.292.559.222
Fuero Sindical Concejo	162.945.469
Contraloría	
Control Fiscal	11.810.205.554
(Ajustado Art. 11 L. 617/00)	4.381.386.564
Cuota de Auditaje	7.428.819.000
Personería	
Representación del Ministerio Público	7.835.117.600
Ley 617/00 (1,6% ICLD)	7.835.117.600
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	28.446.250.595

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



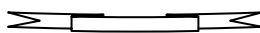
ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

Parágrafo 2º: Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para Funcionamiento, Inversión y Deuda Pública:

ADMINISTRACION CENTRAL		
CODIG	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 200
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	355.086.632.966
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	97.674.458.000
21	CALI ES NUESTRA GENTE	28.071.762.987
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	626.597.779.934
23	CALI ES VIDA	19.216.247.073
24	CALI ES MI CASA	77.318.170.340
25	CALI CORREGIMIENTOS AMABLES	20.362.288.812
26	CALI EN MOVIMIENTO	270.547.511.043
27	CALI EMPREDORA E INNOVADORA	6.081.515.333
28	CALI ES UNA, TRANSPARENTE, AUTONOMA Y EFICIENT	37.759.225.512
	TOTAL ADMINSTRACION CENTRAL	1.538.715.592.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA		
CODIG	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 200
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	186.943.463
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	9.041.760
	TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE B/TURA	195.985.223
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE		
CODIG	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 200
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	3.701.987.260
11	FINANCIACION DE INVERSIONES	240.000.000
22	CALI SALUDABLE Y EDUCADORA	8.920.928.970
	TOTAL ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	12.862.916.230
FONDO ESPECIAL DE		
CODIG	PROGRAMAS	PROYECTO PRESUPUESTO 200
04	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	2.371.810.000
24	CALI ES MI CASA	3.818.340.538
	TOTAL FONDO ESPECIAL DE	6.190.150.538
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	1.557.964.643.991

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

Parágrafo 3º: Las inversiones presentadas en el presente artículo se realizara teniendo en cuenta el Plan Operativo Anual de Inversión, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

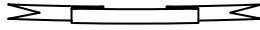
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, son complementarias a las contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 17 del 31 de Diciembre de 1996, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 de 2007, en el Decreto No. 111 de 1996 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º. De enero y el 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO 4º. El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero Territorial- SGFT, o en el que haga sus veces.

ARTICULO 5º. Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 o el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Concejo, la Contraloría y la Personería, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

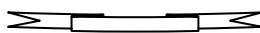
ARTICULO 6º. Facultar al Alcalde para modificar el Presupuesto de la Administración Central Municipal, hasta en un monto del 20% del valor de la composición, previo concepto favorable del CONFIS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral 3º, 4º. Y 5º de la Constitución Nacional y podrá hacer uso de esta facultad hasta el 30 de septiembre de 2009. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal. El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal enviará a la Plenaria del Concejo Municipal, las modificaciones realizadas dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Alcalde para:

- a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2009, todo tipo de contratos, convenios interadministrativos, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal y en todo caso para garantizar la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias Constitucionales.
- b) Suscribir Convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden nacional, regional, departamental, o con organismos de cooperación de carácter público o privado, nacional o internacional, previo análisis y revisión por las Direcciones de Planeación y Hacienda y aprobación del CONFIS. Las dependencias solo podrán ejecutar los recursos en cumplimiento del objeto de gasto establecido en el convenio.
- c) En nombre del Municipio, sin afectar el cabal cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, efectúe entre entidades públicas y Entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común compensaciones y cruces de cuenta, sobre obligaciones que recíprocamente tengan causadas y recibir bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruce de cuentas se realizarán sobre los conceptos de aportes, arrendamientos, impuestos, y servicios, previa disponibilidad presupuestal, Para estos efectos se

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

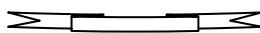
requerirá acuerdo previo suscrito entre las partes, elevado a escrito.

El cruce de cuentas será autorizado previamente por el Alcalde Municipal y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas, deberá realizarse, por parte de la Subdirección de Impuestos y Rentas la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor y por parte del órgano responsable, el trámite de la respectiva Orden de Gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que la Contadora General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

- d) Enajenar bienes muebles e inmuebles no productivos. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero respecto de la destinación de los recursos financieros.
- e) Que mediante Acto Administrativo incorpore las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2008 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes y enviará la información correspondiente al Concejo antes del 31 de marzo de 2009. Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6º del presente acuerdo.
- f) Incorporar las reservas excepcionales al presupuesto de la vigencia 2009 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes o servicios a diciembre 31 de 2008.
- g) Para realizar cualquiera de las operaciones de manejo de la deuda pública y las operaciones asimiladas y conexas, de acuerdo a las disposiciones legales

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

vigentes, con el fin de aplanar o disminuir el perfil de la deuda pública.

- h) Para suscribir contratos, títulos valores, acuerdos de pago y otorgar las garantías que sean necesarias para efectos de la pignoración que requieran las operaciones de deuda pública, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
- i) Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal 2009; en cumplimiento al artículo 8º inciso 2º de la Ley 819 de 2003.

Estas modificaciones hacen parte de lo establecido en el artículo 6º del presente acuerdo.

PARAGRAFO:

Para lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, la Administración Municipal sólo podrá hacer uso de la modalidad de contratos interadministrativos para ejecutar recursos hasta el 16% del presupuesto de inversión de cada una de las dependencias consideradas individualmente. Se exceptúa de esta medida a la Secretaría de Salud Pública Municipal y a la Secretaría de Educación en lo atinente a la contratación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y a la Secretaría de Vivienda Municipal en lo que respecta a los subsidios municipales tanto para adquisición como para mejoramiento de vivienda en Santiago de Cali.

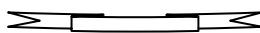
ARTÍCULO 8:

Los excedentes financieros de la deuda pública se destinarán como lo señale el Proyecto de Acuerdo que presente la Administración Municipal para aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9:

De los recursos del balance por ingresos corrientes de libre destinación y de acuerdo al Plan de Desempeño,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

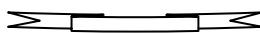
del 30% para inversión, se destinará un 20% para reparaciones locativas de las instituciones educativas públicas del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO 10º. Para la ejecución de las apropiaciones inherentes a los servicios personales, (nómina y gastos asociados), el Alcalde podrá internamente efectuar los ajustes o traslados que se requieran, sin que exceda el monto global fijado en el presupuesto inicialmente aprobado para servicios personales (artículo 315 numeral 7º de la Constitución Política).

ARTICULO 11º. El monto de los viáticos del Alcalde, para comisiones dentro del País será el que determine el Gobierno Nacional en cumplimiento de los artículos 10 y 12 de la Ley 4 de 1992.

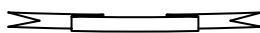
ARTICULO 12º. La Resolución y Acuerdos, relacionados a continuación autorizan vigencias futuras para cada una de las vigencias correspondientes:

DOCUMENTO	DEPENDENCIA	ANO	VALORES
RESOLUCION 005 VII-17-01	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS OTORGADA MEDIANTE RES. No. 004 DE JULIO 27/99 POR CONCEPTO DE COMISIONES DEL ENCARGO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	2010	\$ 1.564.940.000
		2011	\$ 1.690.990.000
		2012	\$ 1.828.040.000
		2013	\$ 1.976.250.000
		2014	\$ 2.136.560.000
ACUERDO 0236 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ACUERDOS No. 035 DE 1999, No. 0192 DE 2006 Y SE AUTORIZAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"	2010	\$ 44.178.692.359
		2011	\$ 47.963.010.048
		2012	\$ 48.268.776.283
		2013	\$ 53.764.633.807
		2014	\$ 59.858.656.854
		2015	\$ 67.841.067.685
		2016	\$ 75.150.043.636
		2017	\$ 83.251.058.421
		2018	\$ 92.227.954.120
ACUERDO 0241 DE 2008	INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DE LOS ACUERDOS 178 Y 190 DE 2006, SE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN PLAN DE OBRAS, SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	2010	\$ 132.564.375.721
		2011	\$ 162.919.930.850
		2012	\$ 176.487.400.125
		2013	\$ 170.649.476.309
ACUERDO 0213 DE 2007	SECRETARIA DE EDUCACION "POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTREGA EN CONCESION DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION CONTEMPLADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2006-2010""	2010	\$ 1.292.524.560
		2011	\$ 1.292.524.560
		2012	\$ 1.292.524.560
		2013	\$ 1.292.524.560
		2014	\$ 1.292.524.560
		2015	\$ 1.292.524.560
		2016	\$ 1.292.524.560
		2017	\$ 1.292.524.560
		2018	\$ 1.292.524.560
		2019	\$ 1.292.524.560
		2020	\$ 861.683.040

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

- PARAGRAFO:** Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2009 a que se refieren las Resoluciones Nos. 005 de Julio 17 de 2001 y los Acuerdos No. 0236 de 2008, 0241 de 2008 y 0213 de 2007, se encuentran incorporadas en el presente presupuesto y aquellos que se llegaren a aprobar durante el año 2008 sobre las vigencias futuras.
- ARTICULO 13º.** Los reintegros que efectúen a la Subdirección de Tesorería de Rentas los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Subdirección de Tesorería de Rentas verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.
- ARTICULO 14º.** Las adiciones al Presupuesto General por disponibilidad de recursos en caja, deberán certificarse debidamente por el Contador General del Municipio y por el Contador General del Establecimiento Público respectivo, indicando la fuente que los origina, así como los convenios o contratos que soportan dichos ingresos.
- ARTICULO 15.** Corresponde al Alcalde a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), el correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones y las multas e infracciones de tránsito conforme a las normas legales que le son aplicables; así mismo

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

deberán efectuar el registro de la ejecución presupuestal.

PARAGRAFO.

El Alcalde Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo, garantizará que los costos de la Planta de Personal del Municipio se ajusten a los valores apropiados en cada fuente de financiación en el Presupuesto de la Administración Central, y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 16º.

Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 17º.

El Alcalde incorporará los recursos adicionales en el Presupuesto y les dará la aplicación que determine la Ley y lo establecido en los convenios y en el presente Acuerdo, bien sea de Cofinanciación, Interadministrativos o de Cooperación Nacional e Internacional.

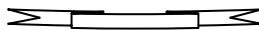
Los titulares de las Secretarías, Departamentos Administrativos y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecute convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

ARTICULO 18º.

Adoptase como Clasificador del Gasto el contenido en el anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 19º.

Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Especifica resultaren inferior a la programación en que se fundamento el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de Octubre 06 de 2000. Para este efecto, el Departamento Administrativo de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución trimestral por los recaudos efectivos de los ingresos de libre destinación, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al trimestre correspondiente y para garantizar el ajuste del último trimestre todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTICULO 20º.

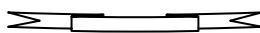
Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales sobre colocación de excedentes de liquidez, el Departamento Administrativo de Hacienda es la dependencia competente para realizarla a través de la Subdirección de la Tesorería de Rentas, de acuerdo con las políticas fijadas por el CONFIS.

ARTICULO 21º.

Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las Entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Subdirección de la Tesorería de Rentas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.

PARAGRAFO.

Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

fondo acorde con las instrucciones de la Subdirección de la Tesorería de Rentas. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2009, deberán ser reportadas a la Subdirección de la Tesorería de Rentas para su registro presupuestal.

ARTICULO 22º.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

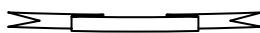
Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

PARAGRAFO:

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente los gastos de inversión, los costos administrativos, interventorías, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.

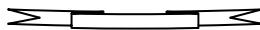
ARTICULO 23º.

Los fallos de tutela, procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales y los laudos arbitrales, se imputaran con cargo a las apropiaciones de sentencias y conciliaciones y del fondo de contingencias del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. El departamento jurídico informara oportunamente al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para efecto de realizar las apropiaciones para su cumplimiento.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

- ARTICULO 24º.** Cuando, como consecuencia de una decisión judicial final y agotadas previamente todas las instancias judiciales a que se tenga derecho, el Municipio resulte obligado a pagar una suma de dinero, antes de proceder a su pago, el ordenador del gasto solicitará al Departamento Administrativo de Hacienda, verificar las obligaciones tributarias por pagar a favor del Municipio y en caso de resultar una obligación por pagar a favor del Tesoro Público Municipal, previa liquidación y notificación al contribuyente, se compensarán las obligaciones debidas con las contenidas en los fallos.
- ARTICULO 25º.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.
- ARTICULO 26º.** La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de las indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones. Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez se certifique por parte del Contador General del Municipio el ingreso del reconocimiento correspondiente.
- ARTICULO 27º.** Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, comisiones, etc., se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2009 cualquiera sea la vigencia de su causación.
- ARTICULO 28º.** Para proveer empleos vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2009. Por medio de éste, el

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

Subdirector de Finanzas Públicas o quien haga sus veces garantizará la existencia de las apropiaciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por todo concepto de gastos de personal.

ARTICULO 29º.

La solicitud de modificación a las plantas de personal, requerirá para su consideración y trámite y expedición del Certificado de Viabilidad Presupuestal, por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, Subdirección de Finanzas Públicas, los siguientes requisitos:

- I. Exposición de motivos
- II. Costos comparativos de las plantas vigentes y propuesta.
- III. Efectos sobre los gastos generales
- IV. Concepto del Departamento Administrativo de Planeación si afectan gastos de inversión
- V. Los demás que la Subdirección de Finanzas Publicas considere pertinentes.

ARTICULO 30º.

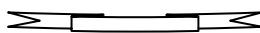
La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

El Departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de Tesorería de Rentas, se encargará de reglamentar mediante Resolución, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO 31º.

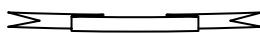
Los actos administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismos.

Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y Ordenador de Gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

- ARTICULO 32º.** Se podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC aprobado. No se deberán pactar anticipos en contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, interventorías y consultorías.
- ARTICULO 33º.** El Alcalde expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.
- ARTICULO 34º.** El Departamento Administrativo de Hacienda constituirá mediante Resolución, a más tardar el 15 de enero de 2009, las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2008, previa solicitud de los ordenadores del gasto.
- ARTICULO 35º.** El Departamento Administrativo de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal a las Entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”****ARTICULO 36º.**

Cuando las entidades con las cuales se conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo, cuando dichas entidades funcionen en inmuebles de propiedad de particulares en calidad de arrendatarios, deben efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado por otra entidad pública y que sea de su propiedad.

ARTÍCULO 37:

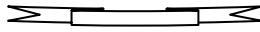
Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, el Fondo Nacional de Regalías, explotación de canteras y donaciones, deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

De igual manera, dicho control se efectuará sobre los recursos destinados al pago de obligaciones pensionales.

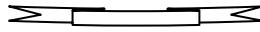
ARTICULO 38º.

Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio.

La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

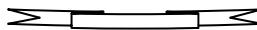
- ARTICULO 39º.** El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles de Municipio con destino comercial corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.
- ARTICULO 40º.** El 10% de la Tasa Pro-deporte Municipal con destino a la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte serán ejecutados como lo señala el artículo 2 del Acuerdo 173 de 2005. El giro de estos recursos se realizará directamente a ésta institución en la medida que el recaudo ingrese.
- ARTICULO 41º.** El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.
- ARTICULO 42º.** La ordenación del gasto del servicio de la deuda de la Administración Central estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Hacienda y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda elaborado por la Subdirección de Finanzas Publicas, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- ARTICULO 43º.** Los proyectos de inversión del Situado Fiscal Territorial Municipal contenidos en el Plan Anual de Inversiones (POAI), deberán ser priorizados y ejecutados por la respectiva dependencia en la presente vigencia. En cuanto a las eventuales

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI**ACUERDO N° DE 2008****“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”**

modificaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Extraordinario Municipal 0203 de 2001, solo podrán hacerse previa concertación con la comunidad donde pertenecen.

- PARÁGRAFO:** El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Director del Departamento Administrativo de Planeación presentarán a la Plenaria del Concejo Municipal en los primeros quince (15) días de cada trimestre un informe de la ejecución física y financiera de los proyectos considerados en el presente artículo.
- ARTÍCULO 44:** La Administración Central, los establecimientos públicos, las Empresas Sociales del Estado, Las Empresas Industriales y comerciales del Municipio, los Fondos Locales, enviarán a la Plenaria del Concejo Municipal de Santiago de Cali, la ejecución presupuestal dentro de los 15 primeros días de cada mes.
- ARTICULO 45º.** Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal deberán elaborarse con base en los registros presupuestales de compromiso efectivamente expedidos, indicando la ejecución física y financiera del contrato o convenio.
- ARTICULO 46º.** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todas las entidades del Presupuesto Municipal.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

República de Colombia

22/22



Concejo
Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° DE 2008

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009”

ARTICULO 47°. La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones hacen parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO 48°. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero del año 2009, previa publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:

JOSE LUIS PEREZ OYUELA

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 25 y 26 de Noviembre de 2008, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria de la Corporación el día 30 de Noviembre de 2008. Mediante oficio 411.0.15.448 el Alcalde de Santiago de Cali objetó el presente Proyecto de Acuerdo; para lo cual se realizó Comisión Accidental para votar parcialmente fundadas las objeciones del Sr. Alcalde el día 12 de Diciembre de 2008 y fue aprobado el Informe de Comisión en la Plenaria del día 12 de Diciembre de 2008.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas S. - Profesional Universitario (Relatora)